



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 29 DE MARZO
DE 2022**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDIII**

43

SECCIÓN
VIII



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Cultura.

**REGLAS DE OPERACIÓN
"PROGRAMA DE ENTREGA DE ESTÍMULOS DEL FONDO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES"
EJERCICIO 2022**

**SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA
1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA**

ACUERDO ACU/SC/007/2022

ACUERDO DE LA C. SECRETARIA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco, a 25 de marzo de 2022

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y X; 5, 6, 7 fracción IX, 8, 9, 10, 11 y 11 Bis; 12, 13, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 3 fracción I del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 1, 2 numerales 2 y 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones I, XII y XV, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15 numeral 1 fracción IX, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 numeral 1 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 24 al 29, y quinto transitorio de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, y 46 al 69 de su Reglamento, tengo a bien expedir el presente acuerdo que contiene las Reglas de Operación para la entrega de estímulos del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes para el ejercicio fiscal 2022, con base en las siguientes

CONSIDERANDOS

El artículo 2 de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, en sus fracciones I, II, VI, y VII dispone que ésta tiene como objetivos entre otros: promover el derecho de acceso a la cultura; generar las condiciones para la promoción, fomento y difusión de las manifestaciones culturales y artísticas con el fin de facilitar el acceso a ellas a todos los individuos de la sociedad, especialmente de las personas pertenecientes a grupos vulnerables; establecer y desarrollar mecanismos financieros, destinados a proveer de apoyos a las actividades culturales en materia del presente ordenamiento legal, diferentes del presupuesto ordinario que el ejecutivo estatal destine a estos fines; y fijar las bases para otorgar becas, reconocimientos y estímulos económicos en apoyo a la realización artística y cultural, entre otros.

Conforme al Título Segundo, Capítulo II, Artículo 5, fracciones III y IV, de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, es atribución y obligación del Gobernador del Estado en materia de cultura: Promover, fomentar y difundir, en su ámbito de competencia las manifestaciones culturales en el Estado de Jalisco; así como procurar la asignación de recursos presupuestales crecientes en términos reales para el financiamiento de actividades culturales.

4

Por su parte, las fracciones I, III, V, y XVII del artículo 6 del ordenamiento en cita, establece como atribuciones de la Secretaría de Cultura, la ejecución de la política cultural del Estado, la planificación de estrategias y realización de acciones necesarias para promover, preservar, divulgar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del Estado; así como la presentación ante el titular del Poder Ejecutivo del Estado, de los proyectos de reglamentos necesarios para su adecuado cumplimiento.

En el Título Quinto Capítulo, Único, Artículo 21, fracción V, de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, corresponde al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes participar junto con la Secretaría de Cultura, en la figura jurídica que establezca el Ejecutivo para el ejercicio de los recursos constitutivos del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes.

Los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado, dan vida al Fondo Estatal para la cultura y las Artes, cuyo propósito es financiar proyectos de creación, investigación, preservación, promoción y difusión artística y cultural, el cual, de acuerdo con los artículos 46 y quinto transitorio del Reglamento de la ley en comento, es administrado y ejercido a través de la figura jurídica determinada por el titular del Poder Ejecutivo, la cual consta en el contrato de fideicomiso público denominado Fondo Estatal para la Cultura y las Artes fechado el día 3 de diciembre del año 2002, y sus respectivas modificaciones.

Así mismo, corresponde al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes participar junto con la Secretaría de Cultura del Estado, en el ejercicio de los recursos que constituyen el citado fideicomiso mediante la asignación por convocatoria pública de becas anuales.

Con motivo de lo anterior, se emiten las presentes reglas de operación para efecto de determinar las condiciones para el ejercicio de los recursos del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes que se ejercerán con la intervención del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes.

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, y resaltando la importancia de la observancia de los principios de máxima publicidad y transparencia, la rendición de cuentas respecto de las erogaciones a cargo del referido fideicomiso, así como para eficientar la vigilancia de su adecuado ejercicio y garantizar su óptimo y eficaz funcionamiento, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se emiten las reglas de operación del programa Entrega de Estímulos del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes correspondientes al ejercicio fiscal 2022, para quedar como sigue:

2. INTRODUCCIÓN

El presente instrumento tiene como finalidad establecer los objetivos de la entrega del estímulo, los requisitos para obtenerlo, los alcances, la forma de gestionarlo, la lógica de la intervención, los resultados y el procedimiento para la entrega de beneficios. Está organizado en cinco secciones: Aspectos generales; Objetivos y alcances del programa; Operación y gestión; Mecanismos de verificación y evaluación de resultados; y Transparencia y rendición de cuentas, a continuación, se describe la evolución del programa y datos estadísticos del contexto actual que respaldan la intervención.

Con fecha 21 de diciembre de 2000, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el Decreto 18673, mediante el cual el H. Congreso del Estado modifica el artículo primero del diverso 18435 que crea la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco integra el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y constituye el Fondo Estatal para la Cultura y las Artes.

La Ley de Fomento a la Cultura y las Artes, tiene por objeto regular las acciones del Estado que fomenten y desarrollen la cultura en sus manifestaciones artísticas, artesanales, costumbres y tradiciones populares; el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes es un Organismo Público Desconcentrado de la Secretaría de Cultura, con funciones deliberativas, propositivas y de consulta, que funge como espacio de vinculación entre las autoridades culturales y la sociedad y el Fondo Estatal para la Cultura y las Artes deberá ser destinado a financiar proyectos de creación, investigación, promoción y difusión artística y cultural del Estado de Jalisco.

Con fecha de tres de diciembre del año 2002, el Gobierno del Estado de Jalisco, con la autorización del C. Gobernador Constitucional del Estado, constituyó por conducto de su fideicomitente única, la Secretaría de Finanzas el Fideicomiso Revocable de Inversión y Administración denominado "FONDO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES", con la finalidad de que exista una mayor coordinación, certidumbre y transparencia en el manejo de los recursos que se aporten al FONDO ESTATAL DE FOMENTO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES.

El Fondo Estatal de Fomento para la Cultura y las Artes ha aprobado desde la emisión del 2004 al 2021 a 721 proyectos, lo que suma un total de más de 30 millones de pesos entregados al Sector Cultural, Artístico y Creativo de Jalisco.

Presupuestalmente el fondo ha presentado variaciones, en 2004 se le asignaron \$ 800,000.00 pesos, para el siguiente año se incrementó en un 62.5%, en 2014 se aprobó un incremento, ascendiendo a 2 millones de pesos, para 2017 la asignación fue de \$ 500,000.00 pesos más y en el ejercicio presupuestal del 2021 el fondo contó con \$ 1,250,000.00 pesos. Cabe aclarar que con fines presupuestales, administrativos, de transparencia y rendición de cuentas en 2021 al Fondo Estatal para la Cultura y las Artes se le etiquetó en un programa presupuestario el cual lleva el mismo nombre que las presentes reglas.

Un programa afín al Fondo Estatal, es el Sistema de Apoyos a la Creación y a Proyectos Culturales (FONCA), creado en 1989 su aparición obedece a una de las respuestas que ofreció el Gobierno Federal a la comunidad artística para construir instancias de apoyo basadas en la colaboración, la claridad de objetivos, el valor de la cultura para la sociedad y el aprecio de la diversidad de propuestas y quehaceres artísticos.

Las tareas asignadas al FONCA son el apoyar la creación y producción artística y cultural de calidad; promover y difundir la cultura, incrementar el acervo cultural, y preservar el patrimonio cultural de la nación.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1 Identificación, definición y descripción del problema o necesidad

El programa tiene por objetivo contribuir al desarrollo de proyectos culturales y artísticos en Jalisco; considerando que las personas relacionadas en el desarrollo de proyectos de contenido cultural y artístico presentan limitaciones en la creación, producción y distribución de bienes y servicios.

6

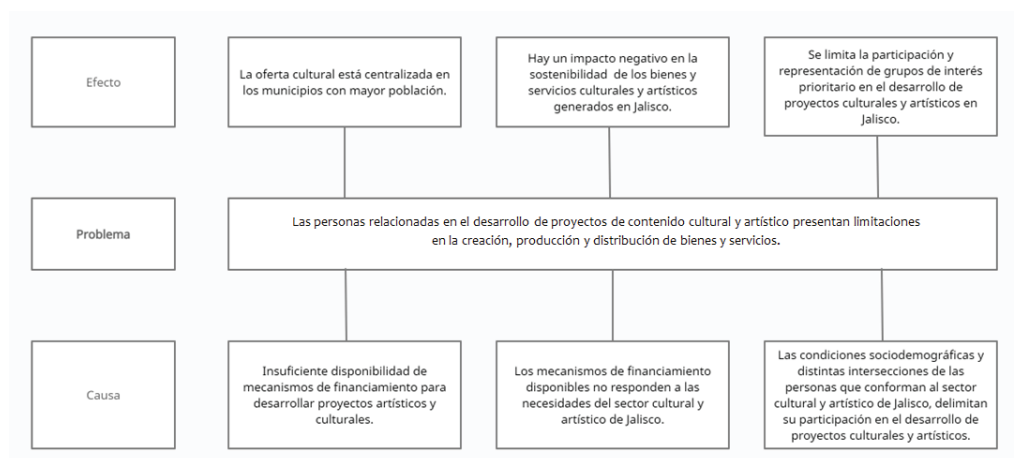
Estas limitaciones obedecen a tres tipos de causas:

- Insuficiente disponibilidad de mecanismos de financiamiento para desarrollar proyectos artísticos y culturales.
- Los mecanismos de financiamiento disponibles no responden a las necesidades del sector cultural y artístico de Jalisco.
- Las condiciones sociodemográficas y distintas intersecciones de las personas que conforman al sector cultural y artístico de Jalisco, delimitan su participación en el desarrollo de proyectos culturales y artísticos.

Y originan tres clases de efectos:

- Las personas que conforman al sector cultural y artístico en Jalisco cuentan con pocas oportunidades para realizar proyectos vinculados a su profesión.
- Hay un impacto negativo en la sostenibilidad de los bienes y servicios culturales y artísticos generados en Jalisco.
- Se limita la participación y representación de grupos de interés prioritario en el desarrollo de proyectos culturales y artísticos en Jalisco.

3.1.1 Árbol de problemas



3.1.2 Magnitud del problema

El Programa de Entrega de Estímulos del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes contribuye al desarrollo del arte y la cultura del Estado de Jalisco. De acuerdo a la Ley de Fomento a la Cultural del Estado de Jalisco, en su Título Sexto Del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes, Capítulo I de su integración y fines, en su artículo 24 cita que: Se crea el Fondo Estatal para la Cultura y las Artes con el propósito de financiar proyectos de creación, investigación, preservación, promoción y difusión artística y cultural.

El otorgamiento del estímulo a través del Fideicomiso Estatal de Fomento a la Cultura y las Artes (FEFCA), se sustenta en el Título Sexto Del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes, Capítulo III De los Apoyos, las Becas, Estímulos y Reconocimientos, artículos 50 y 51 del Reglamento Interior de la Ley de Fomento a la Cultura, los cuales señalan lo siguiente: "El Consejo distribuirá becas anuales para los artistas o personas jurídicas que hayan concursado previamente, hasta tres salarios mínimos, según lo prevea el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal del que se trate, a efecto de que dichas personas puedan continuar con la realización de su obra, creaciones o proyectos en materia cultural y artística" y "El monto de las becas será otorgado por concurso mediante convocatoria pública y abierta".

Según la encuesta realizada en marzo de 2015 con la intención de conocer mejor la percepción de bienestar de los jaliscienses, existen altos promedios de satisfacción en dominios como la familia, los amigos y la vida social. En sentido opuesto, el acceso a las actividades artísticas y culturales es uno de los tres dominios con menor grado de satisfacción, junto con el trato que se recibe de servidores públicos y la seguridad en la zona en donde vive. Este dato adquiere mayor importancia si consideramos que el Estado de Jalisco es cuna de talentosos artistas en todas las disciplinas, además de ser apreciado como un emblema de la cultura nacional y reconocido por su amplia riqueza en tradiciones, gastronomía, arquitectura y paisajes. Durante 2017, la oferta total de bienes y servicios sociales a la cultura alcanzó un 94.8% de la producción nacional y el resto por las importaciones. Por el lado de su utilización, el 30.3% de los bienes y servicios culturales fueron consumidos como demanda intermedia (bienes y servicios necesarios para la producción de otros bienes y servicios culturales de consumo final), el 65.7% por el consumo final de los hogares y gobierno, el 2.3% como inversión y el restante 1.7% se exportó.

Por otra parte, el Módulo sobre Eventos Culturales Seleccionados (MODECULT), cuyo propósito es generar información estadística sobre la condición de asistencia de la población mexicana mayor a 18 años a eventos culturales específicos en su localidad, en su última entrega de mayo de 2018 indica que Jalisco es el segundo lugar a nivel nacional en asistencia a eventos culturales seleccionados: obras de teatro 14%, conciertos o presentaciones de música en vivo 20%, espectáculos de danza 8%, exposiciones 11% y proyecciones de película o cine 47%.

Según datos del cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI, en Jalisco radican por lo menos 44,781 personas con ocupaciones culturales y artísticas, con distintos tipos de limitaciones para la producción de bienes y servicios culturales

El sector cultural y artístico está compuesto mayoritariamente por hombres; las mujeres representan el 33 % del total de personas con ocupaciones pertenecientes al sector. La predominancia masculina se acentúa principalmente en pueblos originarios, donde la participación de las mujeres equivale al 22 %; sin embargo, la participación de las mujeres destaca cuantitativamente en ocupaciones relacionadas con las letras y el diseño (alcanzando en promedio una participación del 52 %).

El 45 % de las personas que conforman el sector cultural y artístico son responsables de la jefatura económica en el hogar que se diferencia por razones de género; mientras que el 56 % de los hombres son responsables de la jefatura económica, el 25 % de las mujeres asume el mismo papel. En el caso

específico de los pueblos originarios el panorama es distinto; el 68 % de los hombres y el 45 % de las mujeres indígenas son responsables de la jefatura económica en el hogar.

Las y los profesionales de la cultura y las artes se concentran en municipios del AMG; el 76% de estas personas habita en dicha delimitación territorial. La centralización del capital humano artístico y cultural se acentúa a razón del género; el 85 % de las mujeres vive en el AMG, en contraste el 72 % de los hombres que se condensa en la misma fracción del territorio jalisciense. Por su parte, la dinámica centralizadora no exenta a los pueblos indígenas; el 66 % de las y los artistas y agentes culturales indígenas habita en el centro de Jalisco (Censo de Población y Vivienda, 2020).

De acuerdo con el diagnóstico planteado en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018 - 2024 Visión 2030, el sector cultural artístico y creativo es quien produce o debe producir los servicios que contribuyen al ejercicio de los derechos culturales de las personas que viven en Jalisco. El PEGD señala las limitadas posibilidades de especialización y formación empresarial para los artistas por la fragilidad laboral del sector, la precariedad de las remuneraciones y la escasez de espacios que atiendan dicho concepto.

Así mismo, se ha detectado que el fondo pretende resolver los siguientes problemas:

- El limitado apoyo a creadores y a la industria cultural.
- Limitación de recursos y la deficiencia de programas de impulso a la creación (becas), en donde el propio esquema de administración de apoyos ha favorecido la opacidad en el gasto y la dependencia, exclusión y estancamiento de los propios creadores.
- Las condiciones de consumo de la cultura y las estructuras de apoyo institucional no favorecen el desarrollo de los artistas ni su permanencia en el Estado.
- Ausencia de elementos formativos artísticos y cívicos que permitan construir plataformas para la existencia de comunidades pacíficas, creativas y productivas.
- Los datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), señalan que en México el gasto de los hogares de recreación y cultura alcanza solo el 2% del PIB. Esa cifra hace de México el país que menos invierte en esa materia.
- El Gobierno del Estado ha destinado, para el desarrollo cultural, menos de la mitad de lo recomendado por organismos internacionales.
- La legislación vigente no incentiva la participación de la iniciativa privada en el financiamiento de las artes y no favorece el emprendimiento cultural y creativo.
- En Jalisco, el acceso a fondos públicos para el desarrollo cultural y creativo muestra un rezago en materia de rendición de cuentas y transparencia de criterios y procesos para la asignación de recursos a artistas.

3.2 Descripción de la lógica de la intervención

Con el objetivo de contribuir al desarrollo de proyectos culturales y artísticos en Jalisco; el programa tiene por objeto realizar acciones que conduzcan a:

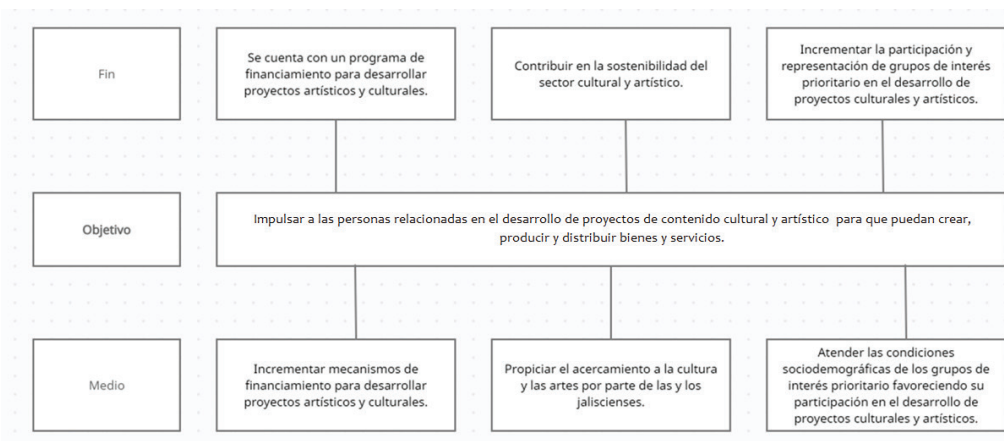
- Incrementar mecanismos de financiamiento para desarrollar proyectos artísticos y culturales.
- Propiciar el acercamiento a la cultura y las artes por parte de las y los jaliscienses.

- Atender las condiciones sociodemográficas de los grupos de interés prioritario favoreciendo su participación en el desarrollo de proyectos culturales y artísticos.

Esto con el propósito de incidir en los fines siguientes:

- Se cuenta con un financiamiento para desarrollar proyectos artísticos y culturales.
- Contribuir a la sostenibilidad del sector cultural y artístico.
- Incrementar la participación y representación de grupos de interés prioritario en el desarrollo de proyectos culturales y artísticos.

3.2.1 Árbol de objetivos



3.2.2 Teoría de cambio

Insumos	Productos	Resultados	Efectos
<ul style="list-style-type: none"> - Gestiones administrativas y jurídicas para formalizar el programa. - Publicación de Reglas de Operación y Convocatoria. 	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyos económicos para personas pertenecientes a industrias culturales y creativas de Jalisco. 	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementar mecanismos de financiamiento para desarrollar proyectos artísticos y culturales. - Propiciar el acercamiento a la cultura y las artes por parte de las y los jaliscienses. - Atender las condiciones sociodemográficas de los grupos de interés prioritario favoreciendo su participación en el desarrollo de proyectos culturales y artísticos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se cuenta con un financiamiento para desarrollar proyectos artísticos y culturales. - Contribuir a la sostenibilidad del sector cultural y artístico. - Incrementar la participación y representación de grupos de interés prioritario en el desarrollo de proyectos culturales y artísticos.

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 Información general

Nombre Oficial del Programa	Programa de Entrega de Estímulos del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes Apoyo económico: Monetario
Modalidades de Apoyo	Apoyo en especie:
Derecho social y humano	De acuerdo con el artículo 7 fracción IX de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, contribuye al Derecho a la cultura.

4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo

Eje sectorial: Desarrollo económico	Desarrollo social
Temática:	Cultura
Resultado general:	Consolidar una política cultural en beneficio de las y los jaliscienses, el desarrollo de las comunidades culturales, artísticas y creativas del estado para la generación de cambios sociales.
Resultado específico:	2.5.4 Las condiciones para el desarrollo de las comunidades culturales y artísticas se vieron favorecidas.
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	4. Garantizar una educación inclusiva equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

4.3 Información administrativa - organizacional

Dependencia o unidad responsable	Secretaría de Cultura
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Fideicomiso para el Fondo Estatal para la Cultura y las Artes
Dirección o unidad operativa	Consejo Estatal para la Cultura y las Artes

4.4 Información programática - presupuestal

Tipo de programa	Público		
Presupuesto autorizado	1,250,000.00		
Clave presupuestaria	1250000	1308300452449017511	
Partida del gasto	4424 Inversiones en fideicomisos del poder ejecutivo		
Clave del programa presupuestario	449		
Nombre del programa presupuestario	Programa de Entrega de Estímulos del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes		
Gastos de operación			
	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
	N/A	N/A	N/A
	Uso de los gastos de operación		
	N/A		

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

5.1 General

Impulsar a las personas relacionadas en el desarrollo de proyectos de contenido cultural y artístico para que puedan crear, producir y distribuir bienes y servicios.

5.2 Objetivos específicos

- Contar con financiamiento para desarrollar proyectos artísticos y culturales.
- Contribuir a la sostenibilidad del sector cultural y artístico.
- Incrementar la participación y representación de grupos de interés prioritario en el desarrollo de proyectos culturales y artísticos.

De acuerdo al objeto del Fondo que se encuentra determinado por la Ley de Fomento a la Cultura en su artículo 26 y es el siguiente:

Artículo 26.- El objeto del Fondo será el otorgamiento de apoyos económicos a fin de:

- I. Sustentar la operación, sostenimiento y ampliación del Sistema Estatal de Creadores;
- II. Impulsar el desarrollo y ejecución de proyectos artísticos y culturales de creación, investigación, promoción y difusión de la cultura y las artes;
- III. Incrementar el patrimonio cultural del Estado; y
- IV. Apoyar actividades cuyo fin sea el rescate, preservación y desarrollo de la cultura propia de los grupos y sectores populares.

Al financiamiento de los proyectos de creación, investigación, preservación, promoción y difusión artística y cultural podrán aspirar todos los interesados mexicanos residentes en el Estado que cumplan los requisitos que se establezcan en el reglamento y las convocatorias respectivas.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

La población potencial del programa son las 44,781 personas que conforman el sector cultural y artístico de Jalisco, con base a los datos del cuestionario ampliado del Censo Nacional de Población y Vivienda 2020; y que presentan limitaciones para desarrollar proyectos culturales y artísticos vinculados a su profesión.

En atención a la disponibilidad presupuestal aplicable al ejercicio fiscal correspondiente se tiene como meta financiar 25 estímulos cuya población objetivo es de 216 personas relacionadas en el desarrollo de proyectos de contenido cultural y artístico .

Fondo Estatal para la Cultura y las Artes				
Población potencial			Población objetivo	
<i>Número total de personas que conforman el sector cultural y artístico de Jalisco.</i>	<i>Número de mujeres que conforman el sector cultural y artístico de Jalisco.</i>	<i>Número de hombres que conforman el sector cultural y artístico de Jalisco.</i>	<i>Número total de personas que conforman el sector cultural y artístico de Jalisco susceptibles de ser beneficiadas en 2022</i>	<i>Cobertura de la población susceptible de ser beneficiada en 2022</i>
44,781	14,865	29,916	216	0.48 %

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

El Programa podrá operar en los 125 municipios que conforman el Estado de Jalisco. Incluye un apartado especial para comunidades con población indígena que se encuentren en zonas rurales y urbanas.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Un programa afín al Fondo Estatal, es el Sistema de Apoyos a la Creación y a Proyectos Culturales (FONCA), creado en 1989 su aparición obedece a una de las respuestas que ofreció el Gobierno Federal a la comunidad artística para construir instancias de apoyo basadas en la colaboración, la claridad de objetivos, el valor de la cultura para la sociedad y el aprecio de la diversidad de propuestas y quehaceres artísticos.

Las tareas asignadas al FONCA son el apoyar la creación y producción artística y cultural de calidad; promover y difundir la cultura, incrementar el acervo cultural, y preservar el patrimonio cultural de la nación.

Así como, el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes o los programas estatales de becas que promueva la Secretaría de Cultura.

El Programa de Acciones Culturales Multilingües y Comunitarias (PACMyC) atiende a indígenas, afrodescendientes, grupos vulnerables o comunidades pertenecientes a ámbitos rurales y urbanos con este interés. Los proyectos o intervenciones culturales comunitarios pueden ser presentados por grupos informales, integrados por un mínimo de cinco personas mayores de 18 años, que habiten en la comunidad en la que desean incidir y deberán orientarse a fortalecer procesos culturales. El PACMyC otorgará un apoyo económico para cada una de las intervenciones seleccionadas hasta por un monto máximo de 40 mil pesos.

Los trabajos pueden ser en los siguientes ámbitos:

- Cosmovisiones
- Prácticas de comunidad
- Artes populares
- Culturas alimentarias
- Tecnologías tradicionales
- Pedagogías comunitarias
- Protección de los Derechos Colectivos

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1 Se otorgarán apoyos económicos en modalidad de becas para las siguientes disciplinas artísticas y/o culturales:

- a. Artesanías
- b. Artes plásticas
- c. Arte público efímero
- d. Cine y video
- e. Cultura indígena
- f. Cultura popular
- g. Danza
- h. Letras
- i. Música
- j. Teatro
- k. Patrimonio edificado

9.2. Las categorías por disciplina son:

a. Artesanías

- Proyecto de producción artesanal de rescate o de proyección de una técnica o material, basados en diseños tradicionales o contemporáneos.
- Publicación ilustrada de una investigación sobre artesanía jalisciense.

b. Artes plásticas

- Proyecto pictórico con unidad temática expresada en una de las diversas técnicas: óleo, acrílico, mixta, entre otros.
- Proyecto con unidad temática en técnica manual de impresión: grabado, serigrafía, litografía, linóleo, xilografía, entre otros.
- Publicación de catálogo de la pintura jalisciense contemporánea.
- Publicación ilustrada de investigación o estudio sobre la plástica jalisciense.
- Proyecto fotográfico con unidad temática expresada en cualquiera de sus técnicas.
- Proyecto escultórico con unidad temática expresada en cualquiera de sus opciones materiales.
- Edición de revista fotográfica.
- Arte digital

c. Arte público efímero

- Mural temático de técnica grafiti.
- Mural temático madonnari.
- *Performance* urbano con un mínimo de seis presentaciones.
- Instalación urbana.
- Circo de la calle, con un mínimo de seis presentaciones.
- Arquitectura efímera (aquellos proyectos que utilicen materiales reciclados para la construcción de mobiliario urbano a utilizarse en lugares públicos que generen una conciencia social sobre el reciclaje y el uso estético y artístico de estos materiales).
- Publicación ilustrada de investigación, estudio, monografía o catálogo del tatuaje y demás vertientes del Arte Público Efímero.
- Cualquiera de estos deberá desarrollarse en espacios públicos atendiendo a los protocolos que marca la Secretaría de Salud.

d. Cine y vídeo

- **Producción de cortometraje** en cine y/o vídeo en los géneros: documental, ficción, animación, experimental y/o videoarte y realidad virtual con vocación narrativa.
- **Estímulo a Creación de Largometrajes** (más de 60 minutos) en los géneros de ficción, animación y documental en las categorías de:
 - Apoyo a Escritura de Guion de Largometraje.

- Apoyo directo a escritura de guion.
- Asesoría para la reescritura de guion. (únicamente ficciones)
- Asesoría para líneas argumentales.
- Apoyo a Desarrollo de Proyectos de Largometraje (para elaborar carpetas de producción).
- **Publicación física o digital** de investigación, estudio, monografía o crítica de la producción audiovisual de Jalisco, en cualquiera de sus géneros.

e. Cultura indígena

- Proyecto que contribuya al fomento y salvaguardia de tradiciones y costumbres (festividades, gastronomía, vestimenta, danzas, lengua materna, música, creación literaria, entre otros) propias de comunidades wixaritari, nahuas y/o de grupos indígenas migrantes asentados en el Estado de Jalisco.
- Grabación de un disco o publicación en medio digitales que reúna música propia de comunidades wixaritari, nahuas y/o de grupos indígenas migrantes asentados en el Estado de Jalisco.
- GG Interdisciplinarios, proyecto documental en formato audiovisual que contribuya al fomento de las tradiciones y costumbres de los grupos indígenas asentados en el Estado de Jalisco (festividades, tradiciones), para ser exhibida en plataformas digitales.
- Publicación ilustrada física o digital de investigación sobre tópico de las comunidades y pueblos indígenas en el Estado de Jalisco.

NOTA: Los proyectos registrados en esta disciplina deberán ser generados por miembros de las mismas comunidades o pueblos originarios residentes en el Estado de Jalisco.

f. Cultura popular

- Proyecto de investigación sobre fomento de usos, tradiciones y costumbres (festividades, gastronomía, vestimenta, danzas, entre otros).
- Grabación de un disco o publicación en medio digitales, de compendio que reúna música popular jalisciense.
- Publicación ilustrada, física o digital, sobre tópico de la cultura popular en el Estado de Jalisco.

g. Danza

- Montaje en formato tradicional o no convencional para ser escenificado en el Estado, de género folclórico, contemporáneo, clásico, danza urbana, jazz, entre otros, para

espacios escénicos y no escénicos, con programación para cuatro representaciones como mínimo.

- Proyecto de investigación sobre la danza con vías a publicación impresa o digital sobre:
 - Antropología de la danza, teoría y técnicas, historia o etnodanza, artista-investigador.
 - Producción o gestión (metodologías, experiencias, movilidad, públicos, internacionalización de la danza, entre otros).
- Publicación ilustrada física o digital de investigación, estudio, monografía o catálogo de la danza, en cualquiera de sus géneros.
- Videodanza, realización de una obra en formato videodanza para ser estrenada o exhibida en una o varias plataformas digitales, de género folclórico, contemporáneo, clásico, danza urbana, jazz, entre otros, con duración opcional según cada propuesta.

h. Letras

- Publicación física o digital de la primera edición de novela, libro de poemas, libro de cuentos, libro de ensayo literario sobre autor u obra jaliscienses. Las publicaciones ilustradas para público infantil deberán contar con el diseño terminado.
- Edición de una revista literaria, en formato impreso o electrónico.
- Publicación de investigación del patrimonio edificado del estado de Jalisco.

i. Música

- Grabación de una interpretación vocal o publicación en medios digitales, que deberá contener un treinta por ciento de obra de compositores jaliscienses, como mínimo. Con programación para una presentación pública como mínimo.
- Grabación de una interpretación instrumental o publicación en medios digitales, la cual deberá contener un treinta por ciento de obra de compositores jaliscienses, como mínimo. Con programación para cuatro representaciones como mínimo.
- Publicación física o digital de una investigación, sobre música, compositor o intérprete jalisciense.
- Composición musical (el participante deberá demostrar como mínimo el treinta y cinco por ciento de avance, mediante grabación o partituras).
- Producción de videoclip musical.

j. Teatro

- Montaje de puesta en escena para presentarse en el estado de Jalisco, con programación de por lo menos una presentación.

- Proyecto con vías a publicación impresa o digital de investigación, dramaturgia (en cualquiera de sus géneros), formación o reflexión teatral.
- Publicación física o digital de investigación o dramaturgia.

k. Patrimonio Edificado

- Publicación, física o digital, de investigación del patrimonio edificado del estado de Jalisco.

9.3 Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos

Los montos varían conforme al proyecto y disciplina artística, los concursantes proponen o solicitan un presupuesto, que puede variar de 5,000.00 pesos a 150,000.00 pesos, el jurado decide si se le apoya de forma total o parcial, conforme a la viabilidad y consistencia del proyecto en su conjunto, de acuerdo a la asignación presupuestal anual.

9.4 Temporalidad

El apoyo se extiende por un año, mediante la entrega de dos cheques, conforme a las fechas y montos pactados en el Convenio entre Beneficiario y CECA.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

En cumplimiento de lo dispuesto por la Convocatoria anual del Programa Entrega de Estímulos del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes, así como por los artículos 21 fracción V, 24, 26 y 27 de la Ley de Fomento a la Cultura y 46, 47, 50, 51, 67 y 68 de su Reglamento.

10.1 Criterios de elegibilidad y requisitos

Podrán concursar las personas físicas y jurídicas de nacionalidad mexicana que realicen obras, creaciones o proyectos en las disciplinas artísticas y/o culturales participantes, que demuestren contar con una residencia en el Estado de al menos tres años previos a la publicación de la convocatoria emitida a partir de las presenten Reglas de Operación.

Los interesados deberán presentar un proyecto creativo para desarrollar durante el periodo de la beca, mismo que deberá cubrir con todos los requisitos generales y los aplicables a la categoría que corresponda determinados en el presente documento.

No podrán participar:

- a) Los candidatos que estén recibiendo apoyo del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes o de los programas estatales de becas que promueva la Secretaría de Cultura (PACMyC y PECDA).
- b) Los servidores públicos del orden Federal y/o Estatal.
- c) Los beneficiarios de las dos Convocatorias del CECA anteriores.
- d) Los miembros del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes.

18

- e) Los servidores públicos de las dependencias de cultura municipales y los miembros de consejos municipales de cultura.
- f) Quienes hayan incumplido sus compromisos con el CECA en convocatorias anteriores o en programas que apoye la Secretaría de Cultura.
- g) Las personas que hayan resultado beneficiadas en las convocatorias emitidas por la Federación, el Estado y los Municipios en el presente ejercicio.

Cada concursante deberá llenar la solicitud electrónica y adjuntar la documentación requerida:

- a) Proyecto que incluya:
 - Hoja de presentación con los datos: título del proyecto; disciplina y categoría donde concursa; nombre del candidato, en caso de tratarse de un proyecto grupal, se deberá mencionar los nombres de todos los integrantes y quién fungirá como titular.
 - Introducción (no aplica para las publicaciones).
 - Justificación (no aplica para las publicaciones).
 - Descripción del proyecto.
 - Objetivos generales y particulares (no aplica para las publicaciones).
 - Cronograma de actividades (no aplica para las publicaciones).
 - Presupuesto o desglose financiero, en el que se incluyan subtotales y total en moneda nacional (no aplica para las publicaciones).
 - El impacto social que se proyecta (no aplica para las publicaciones).
- b) Currículum del postulante, que contendrá:
 - Nombre completo.
 - Domicilio particular y teléfonos.
 - Lugar y fecha de nacimiento.
 - Estudios generales y artísticos realizados a la fecha de postulación.
 - Actividades profesionales y artísticas realizadas a la fecha de postulación.
 - En su caso, premios y distinciones.
 - Fotocopia de la credencial para votar o pasaporte.
 - Documentación que sustente el currículum. Un máximo de cinco documentos que pueden ser: título profesional, acta de titulación, certificado o diploma de estudios o documentación que acredite su trabajo artístico.
 - Comprobante de residencia.
 - En caso de provenir de una comunidad indígena, deberá presentar una constancia de pertenencia a un pueblo indígena, expedida por la Comisión Estatal indígena.

- c) Los anexos correspondientes a cada proyecto atendiendo a su disciplina, de conformidad con lo requerido en la Convocatoria.

Únicamente se aceptará una propuesta por postulante y sólo se podrá participar en una disciplina y categoría artísticas.

10.2 Derechos y obligaciones

El beneficiario estará sujeto a lo que marca el Reglamento de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco en su artículo 56

- I. Cumplir puntualmente con los compromisos derivados de la convocatoria para la cual hayan concursado;
- II. Realizar sus obras, proyectos o actividades en los términos acordados para recibir el apoyo;
- III. Presentar al consejero asesor que se le asigne, los informes cuatrimestrales sobre los avances en el desarrollo de la obra o proyecto;
- IV. Dar crédito a la Secretaría en los productos y presentaciones de las obras, proyectos o actividades que reciban financiamiento de Fondo, en los medios que utilice para la promoción de su trabajo;
- V. Otorgar hasta el veinticinco por ciento, a solicitud de la Secretaría o el consejo cuando su obra o proyecto se presente o exponga;
- VI. Otorgar a la Secretaría el veinticinco por ciento del total del tiraje de las publicaciones que realice de la obra material de apoyo;
- VII. Poner su obra o proyecto a disposición de la Secretaría y el Consejo; y
- VIII. Las demás que se desprendan de la Ley, el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

10.3 Sanciones

Con base en el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Fomento a la Cultura se establece:

- I. Por incumplimiento de las Obligaciones previstas en el art. 56 o en el convenio que al efecto suscriba
- II. Por destinar los recursos a fines distintos para los que fueron otorgados
- III. Por renuncia expresa
- IV. Por muerte del beneficiario; y
- V. En los demás supuestos que por su propia naturaleza impidan el uso, goce o disfrute del apoyo económico.

El reintegro señalado con anterioridad, podrá ser total o parcial de acuerdo con los razonamientos que, de ser el caso, exponga.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

11.1 Registro

11.1.1. El registro del proyecto se realiza en una plataforma en línea <http://internet.jalisco.gob.mx/ceca.nsf/Bienvenida?OpenForm>, en los periodos que la Convocatoria se establezcan. Las personas interesadas en participar en la Convocatoria pueden solicitar al CECA apoyo para el registro y asesoría en la elaboración de proyectos, directamente en las instalaciones del Consejo, Ex Convento del Carmen, en Av. Juárez 638, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

11.2 Integración del jurado

11.2.1. Para evaluar y seleccionar las propuestas registradas, el CECA conformará un Jurado por disciplina, el cual será integrado necesariamente por los tres Consejeros representantes de la disciplina en cuestión, y por dos especialistas en el área, mismos que serán designados por el Presidente, a recomendación de instituciones culturales, ex Becarios y ex Consejeros.

11.2.2. Para evaluar y seleccionar las propuestas registradas, los Jurados se regirán por el Código de Ética aprobado por el propio Consejo y se sujetará a los mecanismos de evaluación previstos en esta Convocatoria.

11.3 Lineamientos para revisión y evaluación

11.3.1. El personal adscrito al CECA realizará una revisión administrativa, que consistirá en verificar que las propuestas inscritas durante los plazos estipulados cuenten con la totalidad de los documentos requeridos. Los expedientes que no cubran dichos requisitos serán descalificados automáticamente.

11.3.2. Los Jurados efectuarán una revisión técnica de las candidaturas para dictaminar la suficiencia y calidad del material presentado. Posteriormente, seleccionarán a los mejores proyectos, de entre los cuales elegirán los que considere prioritarios y asignarán los montos por proyecto.

11.3.3. Para evaluar las candidaturas y realizar la selección, los Jurados considerarán los criterios contenidos en la Ley de Fomento a la Cultura y su Reglamento, así como los siguientes:

- a. Que se trate de un proyecto propositivo.
- b. Que revista valor artístico.
- c. Que proyecte un impacto social considerable.
- d. Que sea viable.
- e. Que trascienda en la cultura jalisciense.

- 11.3.4. Los miembros del Jurado tendrán la facultad de emitir observaciones en relación con los proyectos evaluados, las cuales quedarán asentadas en la plataforma de registro, las cuales se podrán consultar con el usuario y contraseña del postulante. Se elaborarán Actas de Dictaminación que contendrán las razones de selección de cada proyecto beneficiado.
- 11.3.5. Las decisiones tomadas por los Jurados se harán constar en las actas correspondientes y serán inapelables.
- 11.3.6. La asignación y entrega de los estímulos económicos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal del CECA.
- 11.3.7. La beca podrá ser total o parcial, los recursos se asignarán por disciplina, y serán proporcionales al número de participantes que se presenten a concurso en cada disciplina, así como a los montos solicitados por proyecto.

11.4 Resultados y entrega de apoyos

- 11.4.1. Los resultados serán publicados conforme a la fecha que indique la convocatoria, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, sin perjuicio de que puedan darse a conocer por otros medios de comunicación.
- 11.4.2. Los beneficiarios serán notificados vía telefónica o por correo electrónico.
- 11.4.3. El plazo de ejecución de los proyectos beneficiados se estipulará en la Convocatoria.
- 11.4.4. El apoyo económico se extenderá por espacio de un año y se otorgará en dos emisiones, salvo que por las características del proyecto se justifique otra forma de asignación de recursos, previa recomendación del Jurado.
- 11.4.5. La entrega de los recursos se efectuará mediante cheque nominativo, previa suscripción del comprobante correspondiente.

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12. 1 Comprobación del estímulo entregado

El beneficiario deberá acreditar la correcta ejecución y aplicación de la totalidad de los recursos recibidos. Para ello, deberá entregar al CECA , cada cuatrimestre, las siguientes evidencias:

- a) **Informe Inicial** Donde se especifiquen los logros del proyecto. Para la elaboración de este reporte contarán con un asesor miembro del Consejo.
- b) **Presentación pública del producto.** El tipo de evidencia será determinada en el Convenio, de acuerdo con el tipo de proyecto (discos, libros, etcétera).

c) **Informe final.** Un reporte de actividades detallado, acompañado del material fotográfico o audiovisual probatorio que corresponda.

d) **Constancia de conclusión.** Oficio en el cual el CECA avala la conclusión del proyecto el cual cumplió con lo previsto en el convenio.

Excepcionalmente, y a solicitud escrita de la persona interesada, El Consejo Estatal para la Cultura y las Artes podrá conceder al beneficiario una prórroga para cumplir con la comprobación y entrega de estas evidencias, siempre y cuando esté debidamente justificada y aprobada por el asesor. Al efecto, se deberá presentar solicitud por escrito a la Presidencia del Consejo, exponiendo los motivos que justifiquen la prórroga. El CECA no estará obligado a resolver en un determinado sentido, y su decisión será inapelable.

La fecha de término será aquella que se estipule en la convocatoria correspondiente, y en caso de que el beneficiario no lleve a cabo la referida comprobación en los tiempos y condiciones señalados, se hará acreedor a comenzar un proceso legal.

Al finalizar la comprobación por parte del beneficiario, la Coordinación del Programa emitirá una constancia de conclusión satisfactoria del proyecto.

12.2 Solicitud y comprobación de recursos ante Dirección Administrativa de la Secretaría de Cultura, encargada de la administración del Fideicomiso Fondo Estatal para la Cultura y las Artes

El Secretario Ejecutivo del Consejo por conducto de la Secretaria de Cultura, deberá realizar la solicitud del recurso para el o los beneficiados con el programa, para que convoque al Sub comité técnico del Fideicomiso del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes, anexando lo siguiente:

1. Original de la “solicitud de los recursos” para la operación del programa, que contenga la instrucción de pago de recursos al beneficiario, firmado por el funcionario público facultado de la Secretaría, la cual deberá contener:

- Nombre del programa;
- Nombre del beneficiario del programa, a quién deberá hacerse la entrega del apoyo;
- Monto y/o importe correspondiente
- Clave presupuestal con la suficiencia presupuestal

3. Emisión de cheques a los beneficiarios de la convocatoria

4. Autorización para que el Secretario Ejecutivo recoja los cheques para efecto de la entrega de los estímulos, sean emitidos.

5. El convenio de colaboración celebrado, entre el Consejo y el beneficiario, para el otorgamiento del apoyo;

El proyecto deberá ser concluido a un año de la entrega del estímulo económico.

La documentación soporte del proceso de análisis, evaluación, dictaminación, evidencias fotográficas, reportes, informes, expedientes y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes.

El Consejo Estatal para la Cultura y las Artes deberá conservar una copia en físico o en formato electrónico de los cheques y los comprobantes de entrega de los mismos.

La Secretaría de Cultura y los Beneficiados, se comprometen a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación del programa vigentes, convenio y demás normatividad que lo rige; y se obliga el beneficiario a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados.

12.3 Comprobación del ejercicio del recurso ante la Secretaría de la Hacienda Pública

La Jefatura de Recursos Financieros de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco entregará a la Secretaría de la Hacienda Pública la siguiente información:

1. Solicitud mediante oficio que contenga (nombre del Pp, monto de la ministración solicitada y clave presupuestal a 46 dígitos).
2. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF);
3. Recibo por el importe a transferir a la cuenta bancaria productiva específica
4. Acta de comité técnico
5. Acta de instauración del Fideicomiso
6. Los presentes Lineamientos de operación del programa para la solicitud de los recursos, su ejercicio y posterior comprobación del gasto

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO

El Programa Entrega de Estímulos del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes emana del programa presupuestario 449 Programa de Entrega de Estímulos del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes, el cual puede ser consultado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

24

El presente cuadro es un extracto de la Matriz de Indicadores para resultados presupuestario antes mencionado, el cual refleja la cadena de valor, así como los indicadores mediante los cuales se valorará el avance y cumplimiento de los objetivos al que hacen referencia las presentes reglas.

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	Método de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Fin	Contribuir a mejorar las condiciones sociales propicias para el acceso efectivo a los derechos sociales que impulsen capacidades de las personas y sus comunidades para reducir brechas de desigualdad, mediante la reconstrucción de un sentido de colectividad y corresponsabilidad del gobierno y la sociedad en general.	Posición en el Índice de Rezago Social	(Posición en el Índice de Rezago Social (Realizado)/Posición en el Índice de Rezago Social (Programado))100	29	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
Propósito	Promover y proteger la diversidad cultural de Jalisco, el diálogo y la participación social, generando cambios sociales y comunitarios que nos lleven a una pacificación del estado a través de la cultura; vinculando las instituciones y la política cultural con las comunidades culturales y los gremios profesionales.	Capital humano artístico ocupado y empleado	(Número de personas que conforman el sector cultural artístico con base a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. (Realizado)/Número de personas que conforman el sector cultural artístico con base a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.	60,381	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide

			(Programado))100		
Componente	01-Estímulos económicos entregados para la producción de creaciones artísticas.	Total de estímulos entregados a través del FECA	(Estímulos entregados a través del FECA (Realizado)/Estímulos entregados a través del FECA (Programado))100	20	Registros administrativos del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes
Actividad	01-01 Proceso administrativo efectuado para el lanzamiento de convocatoria y dictamen de beneficiarios.	Total de artistas que aplicaron en la convocatoria del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes	(Artistas que aplicaron en la convocatoria del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes (Realizado)/Artistas que aplicaron en la convocatoria del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes (Programado))100	90	Registros administrativos del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes

14. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

14.1 Seguimiento o monitoreo

El programa de Entrega de Estímulos del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes dará seguimiento de sus avances de acuerdo a los criterios establecidos por la Secretaría de la Hacienda Pública con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño. El seguimiento a los indicadores planteados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realizará con una periodicidad trimestral.

Los avances podrán ser consultados en la plataforma pública Presupuesto Ciudadano Jalisco en la dirección electrónica <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>, la ruta de consulta será la siguiente:

1. Seleccionar pestaña de Sistema de Información del Desempeño;
2. Seleccionar pestaña Avance Físico;
3. Seleccionar de la lista desplegable año del ejercicio;
4. Seleccionar de la lista desplegable unidad presupuestal;
5. Seleccionar de la lista desplegable unidad responsable;
6. Pulsar buscar;
7. Elegir el programa presupuestario a consultar;
8. Elegir en el apartado de Avance Trimestral el trimestre a consultar; y
9. Seleccionar Ficha avance.

15. EVALUACIÓN

Con base en los artículos 8 y 49, fracción I de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III "De la conceptualización de las evaluaciones", sección III "Del financiamiento de las evaluaciones" numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado publicados el 18 de junio de 2019 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la Secretaría de Cultura podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles, de forma directa a través de la unidad administrativa competente, o a través de instancias especializadas, observando lo dispuesto en dichos Lineamientos.

Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana en colaboración con la Secretaría de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 29 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y 89 fracción II de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

El Consejo Estatal para la Cultura y las Artes solicita tres reportes, inicial, segundo y final durante la realización de cada proyecto, en fechas establecidas en su convenio de beneficiario donde se muestran los resultados sobre el aprovechamiento de recursos. Por parte de la Contraloría del Estado de Jalisco, se evalúa la adecuada ejecución del recurso, el aprovechamiento y cumplimiento de objetivos.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y estarán disponibles para la población en las oficinas del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes (CECA), ubicadas en Ex Convento del Carmen, Av. Juárez 638, así como en la página www.ceca.jalisco.gob.mx sección convocatorias. Las Convocatorias que emita el CECA en términos

del artículo 61 del Reglamento de la Ley de Fomento a la Cultura, se publicará durante el segundo trimestre de cada año, conforme el programa de actividades del CECA y se podrán consultar las bases así como los formatos de proyecto en www.ceca.jalisco.gob.mx, en la sección de Convocatorias.

El Consejo Estatal para la Cultura y las Artes cuenta con los expedientes de cada una de las personas beneficiadas.

Además, se deberá incluir la leyenda siguiente en la publicidad e información relativa a este Programa:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente, y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable”.

Las quejas y denuncias sobre el Programa podrán presentarse oralmente o por escrito y serán atendidas por la Jefatura Jurídica de la Secretaría de Cultura, al teléfono (33) 3030-4500, extensiones 54706, 54707 y 54708 y en la dirección de correo electrónico quejadenuncia.sc@jalisco.gob.mx

Las atribuciones conferidas mediante este numeral al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes y a la Jefatura Jurídica de la Secretaría de Cultura, serán ejercidas sin perjuicio de aquellas que correspondan a otras dependencias o entidades de la administración pública estatal competentes.

Para temas de inclusión, LA SECRETARÍA está comprometida en reducir las barreras que impiden la participación plena de personas con discapacidad en sus actividades institucionales. En caso de existir algún requisito específico de accesibilidad para participar en esta actividad se deberá contactar a la Jefatura de Política Cultural y Comunitaria por medio del correo electrónico: inclusion.sc@jalisco.gob.mx o al teléfono (33) 3030 4500 extensión 54732

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El Programa deberá contar con un área responsable de integrar y actualizar la publicación de su Padrón de beneficiarios/as. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por los artículos 31bis, 31 ter, 31 quater y 31 quinquies de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Coordinación del Programa con apoyo de Dirección de Desarrollo Institucional para su integración. La difusión oportuna de información sobre el Padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio, señalada en su fracción VI, inciso d) Los programas sociales que aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, que puede ser consultado en el siguiente enlace <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14736>, con base en los criterios de confidencialidad se publican los datos autorizados por dicha Ley.

La Dirección de Desarrollo Institucional deberá entregar de manera semestral, el Padrón actualizado a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, dependencia encargada de administrar el Sistema del Padrón Único de Beneficiarios/as, en los tiempos y formas que dicha instancia determine, para que a

su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/dependencia/49>.

18. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

SECCIÓN VI. OTROS

19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su suscripción, en tanto no se publiquen nuevas Reglas, éstas quedarán vigentes, sin perjuicio del ejercicio presupuestal de que se trate.

SEGUNDO.- Se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Entrega de Estímulos del "Fondo Estatal para la Cultura y las Artes" para el ejercicio fiscal 2021, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 25 (veinticinco) de febrero del año 2021 (dos mil veintiuno) y consecuentemente las modificaciones o reformas que en su caso se hayan emitido con relación a los mismos.

TERCERO.- La interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como los asuntos no previstos en éstos, serán resueltos de manera conjunta con la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco y el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes.

CUARTO.- Las presentes Reglas de Operación podrán modificarse, adicionarse o ajustarse en materia presupuestal, para casos de urgencia o de interés público. En todo caso, se deberá aprobar lo conducente por escrito y ajustándose de manera armónica con la normatividad aplicable.

Guadalajara, Jalisco a los 25 días del mes de marzo del año 2022.

MTRA. LOURDES ARIADNA GONZÁLEZ PÉREZ

Secretaria de Cultura

Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

ING. ARQ. DANIEL EFRAÍN SUÁREZ CHAVARÍN

Presidente

Consejo Estatal para la Cultura y las Artes

(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$110.00 |
| 2. Edición especial | \$207.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,438.00 |
| 2. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$620.00 |
| 3. Fracción 1/2 página en letra normal | \$959.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 29 DE MARZO DE 2022
NÚMERO 43. SECCIÓN VIII
TOMO CDIII

REGLAS de operación del “Programa de Entrega de Estímulos del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes”, ejercicio 2022. **Pág. 3**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx